

PODER POLITICO Y RELIGION EN ROMA: NOTAS PARA LA DESCRIPCION HISTORICA DE UNA INTERRELACION.

Ramón P. Rodríguez Montero

I. En los primeros siglos de la Era cristiana encontramos en Roma y provincias una religión fragmentada en tantas sectas como dioses. La característica fundamental del aspecto religioso se concretaba en la falta de unidad, que, junto con otros factores, produjo en el siglo III dentro del Imperio romano una profunda crisis.

El politeísmo geográfico e individual, del que participaban todos los habitantes del Imperio excepto judíos y cristianos, dió lugar a la aparición del sincretismo, con el que, a través de sus diversas manifestaciones -de superposición, de yuxtaposición, de amalgama, filosófico-, se pretendió lograr la unidad religiosa, agrupando para ello fraternalmente a todos los dioses.

Así, por ejemplo, el emperador Heliogábalo estableció la supremacía del dios Sol Baal de Emesa, al que hizo desposar con la *Dea Caelestia* de Cartago, mezclando dioses romanos y orientales, con la intención de asociar a los mismos el culto de judíos, samaritanos y cristianos. Por su parte, Caracalla, erigió en Roma el templo de Serapis al lado de Júpiter Capitolino, y Alejandro Severo reunió en su oratorio junto a los emperadores divinizados a los hombres más virtuosos y a las almas más santas.

Sin embargo, el ofrecimiento de la comunicación sincretista, tanto a judíos y cristianos así como a los seguidores de otras religiones, no produjo los efectos deseados.

Los primeros rechazaron su participación en la aludida política sincretista, pero con diferentes resultados. Así, mientras que en el caso de los judíos su repliegue sobre sí mismos restó importancia a su no aceptación del politeísmo, reduciendo a su Dios a un simple Dios nacional, y, por ello, admisible, el proselitismo cristiano transformó su rehazo a los dioses establecidos en profesión de ateísmo asocial, convirtiendo a su Dios, exclusivo y universal, en inaceptable para los gobernantes.

Desde estos presupuestos, a los cristianos se les atribuyeron todas las desgracias del Imperio, o, lo que es lo mismo, la responsabilidad de la cólera de los dioses, por lo que la multitud exigió su castigo, dando comienzo las persecuciones.

La primera fue ordenada por Nerón en el año 64, a consecuencia de la atribución a los seguidores de Cristo de la autoría del gran incendio que por aquel entonces devastó Roma.

De dicha persecución nos da cuenta el antiguo historiador Tácito, aproximadamente hacia el año 100, expresándose en los siguientes términos:

“Ningún medio humano, ni regias generosidades, ni ceremonias expiatorias hacían desaparecer el rumor infamante de que aquél incendio había sido preparado. Por

ello y para inhibirse, Nerón buscó supuestos culpables y castigó con refinados tormentos a aquellos cuyas abominaciones hacían odiosos y a quienes la multitud llamaba cristianos. Este nombre viene de Cristo a quien, reinando Tiberio, el procurador Poncio Pilatos entregó al suplicio; reprimida al pronto, creció después esta abominable superstición, no sólo en Judea, donde se originó el mal, sino también en Roma, donde afluye todo cuanto hay de detestable y vergonzoso en el mundo, y se acrecienta con numerosa clientela”.

Posteriormente, los cristianos fueron castigados en Antioquía (año 107), Esmirna (año 155), Lyon (año 177), y Alejandría (año 200). Según cálculos efectuados por el erudito benedictino Dom Lecqlerq, en el siglo I sólo pudieron practicar su religión en paz durante veintiocho años, y en el siglo II durante quince.

El monoteísmo cristiano no sólo chocó abiertamente con el pluralismo religioso del Imperio; también lo hizo con la concepción misma de la organización política.

En este último aspecto, tanto a través de la *polis* griega como de la *civitas* republicana romana se tendió a realizar un ideal de vida humana colectiva bajo un orden jurídico en el que las leyes de la ciudad se presentaban como el trasunto de la ordenación inmutable querida por sus dioses.

Al igual que ocurrió en la *polis* griega, en Roma no se impusieron ideales religiosos antagónicos respecto a los supremos ideales que encarnaba la *civitas* republicana. En Roma, se dice, imperó una “religión de Estado”, en el sentido de que la vida religiosa se encontraba bajo el control de la organización política. La religión envolvía la vida política republicana en sus primeros tiempos. La ciudad primitiva aparecía estructurada como una comunidad de creencias religiosas. El fundamento del poder político presentaba un claro trasfondo religioso.

A partir de César, los emperadores romanos tendieron, al igual que ocurrió en época republicana, a ensamblar ideales religiosos y políticos en el quehacer colectivo, instaurando el culto al emperador como una de las bases del poder imperial.

El politeísmo y los múltiples cultos provinciales facilitaron la divinización de los emperadores, y, por consiguiente, del poder político, como se puede apreciar perfectamente en el caso de Diocleciano, emperador de finales del siglo III, que recurrió a toda una serie de formas externas -vestimenta, ritos, Corte- a través de las cuales pretendió subrayar el carácter sagrado de su figura. Un carácter sagrado que no provenía de su propia persona, por ser él mismo un dios, sino por encontrarse ligado a Júpiter, lo que le confería cualidades suprahumanas. Eran los dioses los que inspiraban al emperador, convirtiéndose por ello en fuente de felicidad para los romanos, que, en correspondencia, debían mostrarle su agradecimiento mediante su lealtad hacia su persona.

El ideal cristiano de vida no respetó la tradición descrita ni los cultos nacionales, haciendo peligrar uno de los fundamentos más sólidos del Imperio romano.

Según el filósofo platónico Celso -que intuyó la peligrosidad de la doctrina cristiana, entre otros, en el texto contenido en el Evangelio según San Mateo 6.24, en el que se señalaba que “no se puede servir a dos Señores a la vez”-, el cristianismo representaba una ruptura con la ideología en que se apoyaba el orden social y político del Imperio, en definitiva, con todo el sentido de ciudad-estado antigua, en la que, como ya se ha indicado anteriormente, no existía un divorcio profundo entre ideales políticos e ideales religiosos.

Celso, que escribió aproximadamente en el año 178, muestra en su obra una preocupación política respecto a los cristianos. Su argumentación histórica en defensa de la religión popular se encuentra basada en la tradición.

Lo mismo ocurre en el caso de Diocleciano. Este emperador, en la exposición de motivos de su Edicto de 31 de marzo del 297, dictado contra los maniqueos, justifica-

ba las causas de su persecución en base a la defensa de las viejas costumbres, de la tradición romana:

“Oponerse (a los dioses inmortales) u ofrecerles resistencia es una obra impía, y la antigua religión no debe ser corregida por otra nueva. En efecto, es un gran crimen reformar lo que nuestros antepasados ya han definido una vez, lo que ha tomado curso seguro y fijo. Así nos aplicamos en castigar la obstinación de los malvados...que oponen a las viejas religiones otras sectas nuevas...Hemos sabido que la novedad del maniqueísmo, recientemente revelada al mundo, ha salido de la nación persa, nuestra enemiga, o bien nació en ella...Es de temer que...sus sectarios se esfuercen en corromper, con las costumbres abominables y las leyes infames de los persas, la inocencia natural y la prudencia tranquila de la nación romana...”

La raíz del conflicto entre el cristianismo y el poder político se encontraba, por tanto, en la incompatibilidad manifiesta entre los cultos tradicionales y la nueva religión, cuya doctrina, heredada directamente del judaísmo, se asentó en tres puntos fundamentales: el monoteísmo absoluto, la noción de trascendencia de Dios respecto al mundo, y el rechazo más abierto al sincretismo.

También es preciso destacar que la relación de la Iglesia antigua -carismática y estructuralmente desorganizada- con el orden político, siempre fue vacilante, incluso con posterioridad al reconocimiento oficial de la doctrina cristiana.

En sus inicios, el cristianismo no dispuso de ninguna teoría política ni social elaborada.

La falta de unidad en la posición de la Iglesia respecto al orden político establecido se vislumbra en el Nuevo Testamento, que ofrece al respecto dos planteamientos diferentes, ambos fundamentados escatológicamente, en los que encuentra su origen la orientación tanto teórica como práctica que desarrollará en relación a la autoridad civil todo el pensamiento cristiano posterior.

Una primera corriente es la apocalíptica judía, que presenta una actitud de rechazo y hostilidad frente a los poderes mundanos que se autoglorifican y niegan el origen divino de todo poder. En esta posición, tomada del Apocalipsis de San Juan y elaborada durante las persecuciones, late una idea dualista de dos mundos opuestos e irreconciliables; Roma aparece significativamente equiparada a Babel, identificándola como enemiga de la comunidad y fuerza del mal de este mundo.

Mediante juicios metafóricos expresados de forma mítica, se indica, por ejemplo, que *“el Reino de este mundo no es de aquí”* (Jn. 17.36), que la función de este mundo se dispone a terminar (1, Cor. 7.31), que en el mismo no existe una ciudad permanente y nos dirigimos en busca de la futura (Heb. 13.14; Filp. 3.20). En los capítulos 13 y 14 del Apocalipsis se proclama una oposición a los poderes terrenos. Se produce una protesta abierta contra la absolutización del poder político.

Uno de los representantes más significativos de esta corriente de radical rechazo frente al poder mundano, que manifestó una primera oposición abierta a la colaboración entre la Iglesia y el poder público, fue el montanista Tertuliano (año 160-220). A partir del Apocalipsis, sostuvo que Roma constituía un aparato de poder del orgullo humano, un enemigo de los santos de Dios.

Tertuliano, cuyos juicios y construcción teológica son complejos, realizó una crítica acerba de la ética estatal romana y predicó la total secesión del cristianismo respecto al poder público de su tiempo. Para el mismo nada es más extremo al cristianismo que la cosa pública: *nec ulla magis res aliena quam publica*.

A través de sus palabras “*Sacramento divino y juramento humano, signo de Cristo y signo del demonio, la luz y las tinieblas no pueden caminar nunca juntos; no se puede seguir, a la vez, dos poderes, a Dios y al emperador*”, se puede observar una radical negación de todo orden político que obligase a los cristianos.

En el mismo sentido se puede interpretar el fragmento 5 de su tratado *De pallio*:

“No tengo ninguna obligación frente al Foro, el ejército o el Senado..., evito las urnas electorales y los Tribunales..., no presto servicio como magistrado, ni como soldado; nosotros los cristianos estamos más allá del mundo político”.

Frente a esta primera corriente de opinión se sitúa otra, cuyos juicios de valor respecto al poder político difieren de la anteriormente expuesta.

Dicha posición encuentra su representante más señalado en San Pablo, que, en los versículos 1 a 7 del capítulo 13 de su Carta a los romanos -en los que el Apóstol, según algunos autores, presentaría una indiferente lealtad hacia el Estado, alimentada por la creencia en el próximo advenimiento del Reino de Dios, dado el desinterés que aquel demuestra por la historia terrena y política-, aceptaba el poder de los gobernantes como proveniente de Dios.

En otros textos se ora por todos los constituidos en dignidad (1 Tim. 2.1-2), y se exhorta a los cristianos a vivir y trabajar en paz (2 Tes. 2.6-16; 1 Tim. 2.1; Tit. 3.1-ss.; 1 Pet. 2.3-17). También cabe recordar la conocida parábola del tributo al César, recogida en Mc. 12.17.

A partir de estos textos surgió otra corriente cristiana, ingenuamente optimista, que consideraba al Imperio como un instrumento providencial al servicio del cristianismo. Con ella conectan una serie de Apologías escritas en los años 177 y 178, en la época del emperador Marco Aurelio, mediante las que se pretendieron aclarar los equívocos surgidos entre el Imperio y el cristianismo.

Las diferentes alusiones del Nuevo Testamento al tema de las “autoridades”, como se puede comprobar, presentan un evidente contraste cuando se comparan los juicios que se contienen en el Apocalipsis de San Juan con los de la Carta a los romanos de San Pablo. Entre los citados textos se establece la que ha sido calificada como “unidad en tensión”.

Con el paso del tiempo, el insigne teólogo cristiano Orígenes -calificado por algunos autores como el teólogo del momento crucial del cristianismo en el mundo antiguo, y que, según otros, conseguiría elaborar una visión total del mundo sin precedentes hasta Santo Tomás-, adoptaría en su obra *Contra Celsum*, en la que se produce la primera gran confrontación del cristianismo con el pensamiento pagano, una posición de equilibrio entre la oposición abierta y frontal contra el Imperio y el optimismo crítico de otros sectores cristianos, que lo consideraban como un instrumento providencial al servicio de su doctrina.

Para Orígenes, cuya concepción política general resulta inseparable de su condición de creyente, el Imperio era una más de las realidades de este mundo, y no por ello demoníaca, ni esencialmente perversa; una realidad querida por Dios que merece la lealtad y el apoyo de todos. No obstante, el Imperio no representaba un valor absoluto y total, por lo que la lealtad de la Iglesia hacia los poderes constituidos no podía ser incondicional, sino crítica.

Orígenes se opuso a cualquier pretensión de divinizar el poder o hacer del mismo fuente de todo derecho: “*no se ha dado al emperador de modo absoluto todo lo que hay sobre la tierra, ni tampoco recibimos de él cuanto nos es dado durante la vida*”.

Aquí radicaba precisamente el motivo de la hostilidad de los cristianos hacia el Imperio: su más absoluto rechazo a la pretensión de sacralizar una autoridad humana

que, traspasando sus límites, pretendía encontrar en sí misma la razón última de su ser y la fuente única de su poder, rechazando toda dependencia de la única y omnipotente realeza de Dios, considerado por los cristianos -como ya se indicaba en el Antiguo Testamento, cuando se señalaba: “escucha Israel: Yahvé es nuestro Dios, Yahvé es único” (Deut. 6.4 y 32.39; Ex. 20.1-3; Is. 44.6)- el único valor Absoluto e indiscutible.

Orígenes no cuestionaba la autoridad de los gobernantes recibida de Dios, señalando la obligación de obedecerles, honrarles y orar por ellos. Tampoco la sumisión al Estado -reconocida, entre otros, en los siguientes textos: Mat. 22.21 y paralelos; Rom. 13 passim.; 1. Petr. 2.13-14-, que no necesitaba ser cristiano -recuérdese que el Estado de Rom.13 era gentil-, y que podía encontrarse dentro del orden actual de Dios, aún sin darse cuenta, reconociendo claramente como su función el mantenimiento del orden y la paz humana.

El problema surgía cuando, como ya se ha indicado, el poder político traspasaba sus límites y pretendía convertirse en absoluto, ilimitado y totalitario, haciendo frente a la soberanía de Dios.

En el ámbito jurídico Orígenes apelaba en su argumentación contra Celso a la distinción ya elaborada por pensadores griegos entre la ley natural y la ley escrita o positiva, considerando a las leyes del Imperio como leyes escritas -emanadas del poder político, y, por tanto, de carácter humano- que habían de estar supeditadas necesariamente a la ley natural, de la que, por ser de origen divino y superior, debían tomar sus principios rectores.

Según Orígenes, cuando la ley escrita no contradecía a la ley divina, constituía un bien en sí misma, resultando inconveniente que los ciudadanos la abandonasen para seguir otras leyes extrañas. En caso de oposición entre ambas, la ley divina debía prevalecer sobre la humana, siendo lícita, y, hasta incluso obligatoria, la rebelión abierta, colectiva y activa contra las leyes injustas y opresoras, así como la formación de asociaciones que fuesen contra la misma, siempre y cuando pretendiesen la búsqueda de la verdad.

II. Tras un nuevo período de alternativas persecuciones con la adopción por parte de algunos emperadores de variadas medidas dirigidas contra los cristianos, llevadas a cabo a lo largo de la segunda mitad del siglo III y durante los primeros años del siglo IV, en el año 311, Galerio dictó en Sárdica un importante Edicto, en el que establecía una parcial tolerancia de la fe cristiana.

El citado Edicto implicaba el reconocimiento de que la destrucción de los cristianos resultaba tan imposible como vencer su lealtad religiosa, y en el mismo se les obligaba a orar a su Dios por la permanencia y el bienestar del Imperio.

Dos años más tarde, en el 313, el emperador Constantino confirmó en Milán el Edicto dictado por su antecesor Galerio, procediendo a precisar con mayor exactitud su contenido en los siguientes términos:

“Estando yo, Constantino Augusto, y yo, Licinio Augusto, felizmente reunidos en Milán para tratar de los asuntos concernientes al interés común y a la seguridad del Imperio (securitatem publicam), hemos pensado entre los asuntos de que debíamos ocuparnos, nada más útil a nuestros pueblos que el de regular primeramente la forma de honrar a la divinidad. Hemos resuelto conceder a los cristianos y a todos los demás la libertad de practicar la religión que prefieran (liberam voluntatem sequendi religionem), a fin de que la divinidad que preside en los cielos sea propicia y favorable tanto a nosotros como a los que viven bajo nuestra autoridad. Nos ha parecido sano y razonable no negar a ninguno de nuestros súbditos, sea cristiano o perteneciente a otro culto, el derecho de practicar la religión que más le plazca. De este modo la divinidad suprema, que

de ahora en adelante cada uno de nosotros honrará libremente, nos mostrará su favor y acostumbrada benevolencia. Conviene, pues, que Vuestra Excelencia (dicatio tua) sepa que derogamos las restricciones contenidas en el Edicto precedente que os habíamos enviado con relación a los cristianos (Edicto del 312) y que a partir de este momento nosotros les permitimos observar su religión, sin que se les pueda inquietar ni molestar de ninguna manera. Hemos creído conveniente hacérselo saber de la manera más precisa para que no ignoréis que concedemos a los cristianos la libertad más completa y absoluta de practicar su religión. Vuestra Excelencia debe saber que, para la conservación de la paz en nuestros días, hemos concedido a los otros el mismo derecho público y libre para profesar sus creencias o culto. Lo hemos decidido así para que no parezca que favorecemos a una religión más que a la otra; de este modo cada cual tendrá ocasión para dar culto a la divinidad según sus propios deseos.

Respecto a los cristianos, hemos decidido ordenar que si los lugares en los que en tiempos pasados solían reunirse (sobre lo cual ya hemos dado varias normas en el pasado que pueden servir de guía) hubieran sido adquiridos por nuestro fisco o por cualquier otra persona, ordenamos que sin ambigüedades o evasivas estén dispuestos a restituirlos a los cristianos, sin esperar recompensa pecuniaria o por precio alguno. Asimismo, deben devolver a los cristianos los bienes cuya propiedad hubieran recibido en calidad de regalo. Quienes hubieran adquirido dicha propiedad mediante compra o la hubiesen recibido como regalo, si quieren ser recompensados por nuestra benevolencia que lo soliciten del Vicario, el cual presentará su caso a nuestra clemencia. Convendrá que cuanto antes y sin demora todas estas cosas se entreguen a los cristianos por Vuestra intercesión. Y puesto que es del conocimiento público que dichos cristianos han poseído no sólo estos lugares donde solían reunirse, sino que, como es sabido, tenían otros que pertenecían a su corporación, es decir, a sus Iglesias y no a las personas privadas, ordenaréis, de acuerdo con la Ley que más arriba hemos indicado, que se les devuelvan todas esas posesiones a los cristianos, o sea, a sus corporaciones y asambleas, sin pleitos ni evasivas. Hágaseles notar lo que hemos dicho antes, a saber, que quienes devuelvan estos bienes sin ponerles precio, pueden esperar, según hemos dicho, alguna recompensa de nuestra benevolencia.

En todo lo referente a los cristianos, debéis mostrar suma eficiencia de modo que nuestro Edicto se ejecute con suma celeridad, pues en todo este asunto hemos tenido en cuenta, por nuestra clemencia, la tranquilidad pública. Queremos que se cumpla todo esto para que, según hemos dicho más arriba, el favor divino cuya presencia hemos experimentado en tantas ocasiones, bendiga en todo momento a nosotros y a nuestros sucesores con el bienestar público. Para que lo dispuesto por nuestra perpétua benevolencia pueda llegar al conocimiento de todos, sería conveniente que hicieras llegar a todas partes y pusieras estos puntos a la consideración de todos, para que así el Decreto de nuestra benevolencia no sea ignorado”.

Constantino no se desvinculó del paganismo oficial, puesto que siguió ostentando el cargo de *Pontifex maximus*; tampoco eliminó los ritos paganos, y siguió manteniendo en la Administración imperial a paganos, que desempeñaron altos cargos.

Este emperador no elevó nunca el cristianismo a religión oficial y única del Imperio; simplemente la reconoció como una más y la equiparó a las demás religiones existentes. Concedió a los cristianos la libertad de que hasta entonces no gozaban, y se limitó a corregir la legislación en lo desfavorable a los mismos.

Las razones que motivaron tal reconocimiento del cristianismo como legítima religión del Imperio -considerado por muchos de sus coetáneos como un acto revolucionario para su tiempo-, han dado lugar a diversas interpretaciones doctrinales, contradictorias entre sí, y que oscilan entre los autores que entienden dicho reconocimiento como un acto realizado de manera interesada por un político religioso y amoral, fren-

te a los que piensan que el emperador tenía una predisposición religiosa y que, más que utilizar la nueva fe como fenómeno espiritual del Imperio para sus propios intereses, lo que pretendió con ese acto de reconocimiento fue buscar una seguridad en la fe.

La necesidad del Imperio por conseguir el apoyo de una religión fuerte, provocó que la indicada situación de tolerancia religiosa -que *de iure* duraría hasta Teodosio I (año 379)- desapareciese en la práctica más bien pronto.

Entre los sucesores de Constantino, únicamente Constancio II (año 337-361) promulgó una serie de leyes contra los sacrificios paganos, sancionando la realización de los mismos con la pena capital, y procedió a clausurar algunos templos en los que se celebraban determinados cultos orientales, considerados moralmente escandalosos.

Con Joviano (años 363-364), Valentiniano I (años 364-375) y Valente (años 375-378) se recuperó la antigua tolerancia religiosa oficial. Estos tres emperadores, separándose prudentemente de la política religiosa de Juliano -con el que el Imperio recuperó durante dos años (361-363) su carácter pagano-, restituyeron los bienes confiscados por éste a las Iglesias, y concedieron plena libertad de conciencia a todos, tolerando también los cultos paganos en la medida que sus seguidores se abstuviesen de la realización de artes mágicas.

Paganismo y cristianismo no fueron incompatibles entre sí y pudieron seguir coexistiendo durante mucho tiempo, como lo demuestra la legislación dictada por los emperadores comprendidos entre Teodosio y Justiniano.

A pesar de lo señalado en cuanto a la política religiosa seguida por Constantino, en el caso de este emperador se puede observar, con el paso del tiempo, no obstante, un claro favoritismo hacia la religión cristiana y la Iglesia, como reflejan una serie de medidas legislativas dictadas por el mismo entre los años 319 y 320.

Entre ellas se pueden citar, por ejemplo, la equiparación en cuanto a su validez de las resoluciones tomadas en los arbitrajes episcopales con las sentencias dictadas por los tribunales civiles (*“El juez debe atender cuidadosamente a que se suspenda la causa cuando se apela al Tribunal episcopal. Si alguien quiere ser juzgado según a ley cristiana y atenerse a la misma, debe ser atendida su demanda aún cuando la causa se haya iniciado ante el magistrado civil, y estas sentencias deben tenerse por válidas. Sin embargo, para que no haya abusos, una de las partes, al menos, debe presentarse ante dicho tribunal y exponer sus razones”*), la exención de deberes públicos -servicio militar, cargos comunales, etc.- a favor del clero (*“El clero, es decir, quienes se dedican al culto, están exentos de cualquier deber público, para que no se distraigan del servicio divino a causa de la sacrílega envidia de cualquier malintencionado”*), la posibilidad de aceptar legados testamentarios y constituir patrimonios propios (*“Es lícito a todos dejar al morir cuantos bienes quiera a la Iglesia; dichas voluntades no deben anularse. Nada hay más justo que dejar libre la voluntad de quien hace testamento y no obligar a quien después de la muerte no puede cambiar de parecer”*), o la instauración del domingo cristiano como fiesta estatal.

III. En el período comprendido desde Constantino hasta la muerte de San Agustín (año 430), la Iglesia dejó de ser una secta -reducida, pero influyente-, para convertirse en una organización extendida por todo el Imperio, actuando como un factor de poder.

Esta Iglesia del siglo IV es una *ecclesia triumphans*. Su significado se puede comprender materialmente a través de las representaciones iconográficas bizantinas; en las ellas, como expresión de la conciencia que de sí misma tenía la religión triunfante, el elemento central no es la Pasión, sino Cristo triunfante que aparece con la cruz como signo de victoria.

Iglesia triunfante, formada por un clero independiente del Imperio y rígidamente organizado, que tenía carácter episcopal. Dentro de su organización, la figura fundamental era el obispo, eminentemente carismático en los primeros tiempos. Su autoridad y dignidad, emanada de la *successio apostolarum*, le confería una potestad jurídica sobre el clero y las propiedades eclesiásticas.

Las cuestiones dogmáticas y teológicas se decidían en el Sínodo, cuyo ámbito geográfico, inicialmente, fue metropolitano o referente a un Patriarcado, destacando en cuanto a la estructura administrativa y disciplinar la igualdad de rango de todos los obispos.

Más adelante, por intervención del emperador Constantino, se creó el denominado Sínodo General o Concilio Ecuménico, que abarcaba la totalidad del Imperio y reunía a todos los Obispos cristianos con la finalidad de deliberar y elaborar conclusiones sobre cuestiones litúrgicas, dogmáticas y jerárquicas de la Iglesia universal y de sus miembros.

El primer Concilio Ecuménico de la cristiandad se celebró en el año 325 en Nicea, siendo convocado y presidido por el propio emperador, al no existir una autoridad eclesiástica superior investida del poder suficiente para sustituir a Constantino, con el que se inició una política eclesiástica que sería continuada por emperadores posteriores.

Al mismo Constantino también se debe el inicio de una política oficial de construcciones eclesiásticas. La Casa de Dios representaba públicamente la nueva fe, lo cual evidenciaba un cambio de orientación oficial hacia el cristianismo.

En Nicea se condenó el arrianismo como motivo de desunión entre la población cristiana imperial. La falta de unidad forzó la intervención del emperador, puesto que, desde el momento en que la Iglesia se había convertido en una de las bases de la autoridad imperial, cualquier amenaza a su integridad también ponía en peligro la solidez imperial; el cisma religioso podía provocar la guerra civil o, cuanto menos, la pérdida de la lealtad política de los súbditos imperiales no ortodoxos. Así, en *De haereticis XVI 5.1* (año 326), se señalaba de manera expresa: “*Los privilegios concedidos en favor de la religión sólo deben beneficiar a los seguidores del catolicismo. Mandamos que los herejes y los cismáticos no sólo sean privados de tales favores, sino que además se les apliquen otros gravámenes*”.

Una de las características de los emperadores del siglo IV fue precisamente el profundo convencimiento de su derecho divino y su deber de intervenir en la política eclesiástica; entendían que su autoridad la recibían de Dios y aparecían como “origen de todas las buenas acciones” y “luz del mundo”, siendo representados como sustitutos de Cristo en la tierra, con el derecho y el deber de realizar en ella el orden divino. Su imagen aparecía iluminada por velas, y en las monedas una mano que surgía del cielo le colocaba una diadema.

La actitud de la Iglesia ante el régimen teocrático imperial tampoco fue unitaria en esta época, ya que, mientras que en la zona oriental del Imperio aquélla se inclinó a reconocer y ceder ante la autoridad imperial, en occidente no ocurrió lo mismo, ofreciendo mayor resistencia.

Eusebio, teólogo de la corte de Constantino, desarrolló ampliamente los argumentos de Orígenes, utilizando -abusivamente, según algunos autores- el mensaje cristiano como justificación de una situación política. En su opinión, el Imperio mundial facilitaba la expansión del cristianismo; la paz mundial imperial hacía posible la comprensión de la paz del Evangelio, realizándose en la historia el plan divino con el *Imperium christianum* de Constantino; el mundo tenía para Eusebio un Dios y un emperador.

Sin embargo, en la época de Constancio -hijo y sucesor de Constantino en la parte oriental del Imperio, durante los años 337 a 361-, surgieron una serie de opositores, frente a los cuales este emperador consiguió imponer su voluntad. Tras fracasar en su intento de unificación en los Concilios de Sárdica (año 343), Arlés (año 353) y Milán (año 355), logró triunfar en Sirmio (años 357-359), haciendo aceptar sus condiciones en Rimini (año 359) y Seleucia (año 360).

Constancio, yendo mucho más allá que su padre, exigió obediencia a los Obispos, otorgándoles a cambio una serie de privilegios, como si se tratase de funcionarios imperiales a su servicio, entre los que por ejemplo cabe citar la posibilidad de utilizar el correo público y el derecho a sustraerse de la jurisdicción laica.

Frente al sistema cesaropapista -propio de la parte oriental del Imperio, en el que la Iglesia prácticamente se transforma en un órgano de la Administración imperial, quedando sometida al emperador, por su consideración como máxima autoridad religiosa-, como ya se ha indicado, se alzaron las voces discordantes de algunos opositores, que, durante el siglo IV, reclamando la autonomía eclesiástica, pretendieron delimitar las competencias de la Iglesia y el emperador. Entre los más destacables encontramos a San Atanasio de Alejandría, Lucífero de Cagliari, Hilario de Poitiers, Osio de Córdoba y San Ambrosio de Milán.

San Atanasio de Alejandría fue el primer Obispo del siglo IV que formuló una reivindicación de libertad para la Iglesia. En su *Historia Arrianorum ad Monachos* estableció una comparación entre San Pablo y Constancio, criticando la que consideraba como connivencia del emperador con los herejes, así como su influencia en las cuestiones religiosas, frente a San Pablo, que, pese a su respeto y consideración hacia las autoridades romanas, mantuvo su independencia en los aspectos religiosos.

Lucífero de Cagliari, por su parte, se negó en el Concilio de Milán del 355 a condenar a Atanasio, tal y como pretendía el propio emperador.

Lo mismo ocurrió en el caso de Hilario de Poitiers, que llegó a calificar a Constancio como “el anticristo”, solicitándole que los jueces laicos se abstuviesen de conocer las causas de los clérigos, y reclamó a los sacerdotes piadosos que retornasen a sus sedes.

Mayor importancia doctrinal presenta Osio de Córdoba, que influyó de forma notable en los Concilios de Nicea y Sárdica, rompiendo con la tradicional línea de unión entre la Iglesia y el Imperio.

En su Carta a Constancio (año 356), al que se dirigió como Pastor de la Iglesia en tono enérgico y admonitorio, propugnó la separación entre la Iglesia y el Imperio, volviendo a las raíces cristianas, e indicando que, mientras que al emperador correspondían los asuntos imperiales, a la Iglesia le correspondían los eclesiásticos, conforme a lo establecido por Dios y escrito en el Evangelio. La delimitación de competencias, según Osio, exigía no inmiscuirse en los asuntos ajenos, pues Dios no aprobaría la actuación de la Iglesia si se apoderase del Imperio, y en el caso contrario, si se tratase de la intromisión del emperador, el mismo se convertiría en reo de un grave delito.

Otra de las personalidades relevantes en el siglo IV, tanto por la doctrina que formuló, como por su lucha en favor de la autonomía de la Iglesia fue San Ambrosio de Milán.

Este Obispo, aún aceptando la obediencia al emperador, defendió la independencia de la Iglesia frente al poder imperial, proclamando el sometimiento del emperador en las materias espirituales a la jurisdicción eclesiástica. Según San Ambrosio: “*no hay mayor honor para el emperador que ser considerado hijo de la Iglesia, el emperador está dentro de la Iglesia, no por encima de ella. Por ello es bueno que busque su ayuda*”.

En resumen, se puede decir que, durante el siglo IV, la Iglesia mantuvo en general una posición de lealtad para con el Imperio, lo que no excluyó la existencia de una actitud crítica hacia el mismo y una toma de conciencia en los aspectos sociales. En este sentido, se dió una acusada disposición hacia la actividad asistencial y un esfuerzo constante por mitigar las necesidades sociales y eliminar la comisión de ciertos abusos políticos, pero sin intentar llevar a cabo una reforma en profundidad tanto del orden social como político.

IV. Teodosio I (años 379-395) fue el último de los emperadores del Imperio cristiano unificado que, frente a sus predecesores -que adhiriéndose a una determinada religión y favoreciéndola adoptaron una actitud tolerante frente a las demás creencias-, eliminó la tolerancia religiosa, estableciendo la obligatoriedad del cristianismo, declarada como religión del Imperio.

En el Edicto *Cunctos Populos*, dictado en Tesalónica en el mes de febrero del año 380 -recogido en C.Th. 16.1.2-, este emperador elevó la profesión de fe nicena, completada por los conceptos trinitarios -tres personas en una sola substancia- a única religión del Imperio:

“Es nuestra voluntad que todos los pueblos sometidos al gobierno de nuestra Graciosa benevolencia, sigan la fe que el divino Apóstol Pedro ha transmitido a los romanos. Este es el credo que observan los Pontífices Dámaso y Pedro y el Obispo de Alejandría, hombre de santidad apostólica. Creemos, siguiendo la instrucción apostólica, y la doctrina evangélica, en la divinidad del Padre en igual majestad y en Santa Trinidad. El que siga este mandamiento deberá reclamar, por nuestra voluntad el título de cristiano católico (nomen christianum catholicum). En cuanto a los otros, estos insensatos extravagantes, son heréticos y fulminados por la infamia, sus lugares de reunión no tienen derecho a llevar el nombre de iglesias, serán sometidos primero a la venganza de Dios y después a la nuestra...”

Con posterioridad, el 10 de enero del año siguiente, Teodosio dictó un nuevo Edicto, aclarando el anterior, en el que se contenía un resumen del credo niceno.

El emperador Teodosio, que no se invistió del cargo de *Pontifex maximus*, estuvo mucho más convencido que Constantino de la legitimación divina de su poder y de la responsabilidad que le correspondía de comportarse como señor de la Iglesia, siendo él mismo quien fijó e impuso el dogma religioso, y reglamentó, en su propio nombre y no en el de la Iglesia, el código de verdades religiosas obligatorias, preocupándose además de la propagación de la fe reconocida como verdadera en su intento de realizar como soberano el Imperio cristiano.

De esta forma, la fe se presentó no sólo como el fermento de la sociedad, sino también como el principio político que informaba todo el orden terreno.

Para Teodosio la Iglesia era inseparable del Imperio; se encontraba integrada en el mismo. La Iglesia estaba sometida al emperador; lo temporal se apropiaba de las prerrogativas de lo espiritual, confundiendo política y religión.

La política religiosa de Teodosio se orientó fundamentalmente en dos frentes: lucha contra las herejías y lucha contra el paganismo.

Por lo que se refiere a la lucha contra las herejías, este emperador dictó en dos etapas, comprendidas entre los años 381 a 384 y 388 a 394, varios Edictos. A través de los mismos prohibió las reuniones tanto públicas como privadas de los herejes, confiscó sus templos, y estableció restricciones en materia hereditaria y testamentaria para los miembros de las sectas consideradas como más peligrosas.

Similares medidas fueron adoptadas contra los paganos. Así, se consideró que los que ejecutaban actos de paganismo cometían un sacrilegio y eran reos del *crimen de*

lesa majestad. Sus templos fueron asaltados con la finalidad de derribarlos o convertirlos en Iglesias. Las ofrendas religiosas y la veneración de las estatuas de sus dioses, así como la totalidad de los ritos de superstición pagana fueron prohibidos bajo la amenaza de graves penas. Incluso, dentro de las medidas represivas contra los paganos, en el año 393, se procedió a la supresión de los Juegos Olímpicos.

Aunque Teodosio, por una parte, reconoció formalmente la preeminencia del Papa, e incrementó los privilegios del clero en diversas materias -administrativa, jurisdiccional, etc.-, por otra, también se esforzó por salvaguardar los intereses imperiales, obligando a la propia Iglesia a participar en las liturgias extraordinarias, limitando su derecho de asilo y estableciendo la prohibición de esconder a los deudores del Imperio, por ejemplo.

Bajo el mandato de este emperador se celebró el segundo Concilio Ecuménico en Constantinopla (año 381). En él intervinieron ciento cincuenta Obispos del Oriente griego, que corroboraron la decisión imperial del año 380, y también se aseguró -no sin voces disidentes, como la de San Ambrosio- la independencia de la Iglesia imperial griega frente a las aspiraciones al Primado del Obispo de Roma.

V. Entre los diversos problemas que se plantearon a partir del año 395, en el que, como es sabido, con la muerte de Teodosio se produjo la división material del Imperio en dos partes -Oriental y Occidental-, uno de los más importantes fue el religioso.

Mientras que en la parte oriental del Imperio la relación entre la Iglesia y la realidad política se fue consolidando tanto institucional como ideológicamente cada vez más, en Occidente la Iglesia se fue distanciando progresivamente del en aquella parte decadente poder imperial, convirtiéndose en una potencia autónoma que, en su proceso de centralización, encontró en Roma su cabeza independiente, a cuya primacía espiritual de su Obispo se fue añadiendo, lentamente y con el transcurso del tiempo, la primacía temporal de la jurisdicción, adquiriendo la Sede apostólica, ya en época de Dámaso y de su sucesor Siricio (años 384-399), una “autoridad real” que tendió a rivalizar con la autoridad imperial.

Durante esta época escribió San Agustín (años 354-430), que, aún sin establecer una doctrina sobre las relaciones entre la Iglesia y el Imperio, ejerció una influencia notable sobre toda la doctrina posterior.

Partiendo de la distinción de poderes, para San Agustín -en el que la noción de Imperio aparece unida a los principios cristianos-, existen dos sociedades distintas y separadas que reciben su potestad y legitimación de Dios.

En su opinión, mientras que al Imperio le correspondía el gobierno de los asuntos temporales, a la Iglesia incumbían los asuntos espirituales, desempeñando un papel fundamental en la salvación de los hombres. Fin primordial éste que debía de predominar sobre cualquier otro y a cuya consecución habría de contribuir el propio Imperio, desarrollando para ello, a través de sus leyes positivas, la ley natural.

San León Magno (años 440-461), se pronunció de una forma más directa respecto a la cuestión que nos ocupa, teniendo una destacada intervención en relación con el sometimiento de la Iglesia en Oriente al poder imperial.

En su carta al emperador León I reafirmó el Primado Pontificio, tanto respecto a la jerarquía eclesiástica como a la cristiandad occidental, trazando las líneas básicas que, a su entender, delimitaban la relación entre el poder temporal y el espiritual, y atribuyó al poder secular el desempeño de una importante función religiosa, a la que debería dedicar sus esfuerzos: asegurar la paz de la Iglesia, ayudándola y protegiendo la fe.

A finales del siglo V, Gelasio I (años 492-496) redactó una Carta, dirigida en tono suplicatorio y de respeto al emperador Atanasio I, en la que establecía unos principios, ya expresados por sus antecesores, que se convertirían en doctrina común de la Iglesia hasta el siglo IX.

En el texto de esta Carta del año 494, considerada de capital importancia en el tema de las relaciones entre la Iglesia y el Imperio, se puede leer:

“Emperador Augusto, dos son en verdad los poderes por los que principalmente se gobierna el mundo: la autoridad sagrada de los Pontífices y el poder real. Pero la autoridad de los sacerdotes es mucho más pesada por cuanto ellos tendrán que dar cuenta ante el Tribunal divino de los mismos reyes de los hombres. En efecto, has de saber, hijo clementísimo, que aunque tengas el primer lugar en dignidad sobre el género humano, debes bajar tu cabeza con devoción ante los que tienen a su cargo las cosas divinas y buscar en ellos los medios de tu salvación. Y cuando recibes los Sacramentos celestes, es tu deber obedecer a la Autoridad eclesiástica en todo lo referente a su recepción y reverente administración, y no debes intentar imponerte en estas cosas, pues debes someterte a su juicio en vez de imponer tu propia voluntad. Pues si en los asuntos referentes al orden público, las Autoridades religiosas, sabiendo que la autoridad se les ha dado por disposición divina, obedecen tus leyes para evitar que en las cuestiones puramente humanas haya opiniones contradictorias, ¿con cuánto afecto no tendrás que obedecer tú a los que han recibido la misión de dispensar los Misterios divinos...?. Del mismo modo que no es correcto el obrar de los Papas si callan cuando deben hablar respecto de la honra de Dios, así también hay grave riesgo para los que se obstinan en desobedecer (Dios no lo quiera) cuando están obligados a obedecer. Si todos los fieles deben obedecer de corazón a todos los sacerdotes, los cuales administran las cosas sagradas, con mayor razón deben obedecer al que preside sobre esta Sede, al que la misma Suprema Divinidad ha querido que tuviera la primacía sobre todos los sacerdotes y que goce del afecto respetuoso de la Iglesia entera...”

Los indicados principios contenidos en la Carta eran los siguientes: existencia de dos poderes distintos -el temporal, correspondiente a los emperadores, y el espiritual de los Pontífices-; origen divino de estos dos poderes; mayor importancia del poder espiritual, a consecuencia de su responsabilidad superior, al tener que dar cuenta de lo realizado por los propios emperadores ante el Tribunal divino; independencia de los dos poderes en cuestión de competencia, e interdependencia y sumisión en cuanto a las facultades propias de cada uno con respecto del otro; supremacía, por disposición divina, del Papa sobre todos los sacerdotes.

Avanzando en el tiempo, el emperador Justiniano (años 527-565) logró implantar en el Imperio y en un importante sector de la Iglesia, especialmente en la parte oriental del Imperio, un exagerado concepto de plenitud del poder imperial.

En este emperador, que llegó a concibirse como representante de Dios sobre la tierra, se puede apreciar claramente una acusada actitud cesaropapista. Así, frente a su antecesor Zenón (años 474-491), ejerció como señor absoluto de la Iglesia: convocó el V Concilio Ecuménico, celebrado en el año 533 en Constantinopla; proveyó soberanamente las Sedes Episcopales; decidió de modo autocrático sobre cuestiones de fe, ritos, orden eclesiástico; e incluso llegó a componer cantos litúrgicos y Tratados teológicos.

Su intención se concretó, como es sabido, en llevar a cabo la *renovatio imperii*, entre otros ámbitos, en el religioso, intentando recuperar la unidad eclesiástica en la ortodoxia.

De ello nos da cuenta Procopio, cuando en *De Aedificis* 1.8, señala en relación a este emperador: *“Viendo que la fe de su tiempo se perdía en múltiples errores y direcciones, destruyó todos los caminos que conducían a tales errores y consiguió que el Imperio volviese a los firmes fundamentos de una fe única”*.

El propio emperador, en su Edicto relativo a la fe, dictado para el pueblo de Constantinopla en el año 554, que aparece recogido en la Novela 132, se pronunciaba en los siguientes términos:

“Creemos que la primera y más importante gracia de toda la humanidad es la profesión de la fe cristiana, verdadera y fuera de toda censura, cuyo fin último es su universalidad y que los más santos sacerdotes de todo el orbe pueden unirse bajo el signo de la unidad y con una sola voz predicar y confesar la fe cristiana ortodoxa, y que toda argumentación presentada por los hereéticos pueda anularse. Esta política nuestra se refleja en los Edictos y declaraciones redactadas por Nos en diferentes ocasiones. Pero cuando los herejes, sin temor hacia Dios y sin tomar en consideración los castigos que para esta clase de hombres tiene establecidos la Ley, persisten en una labor diabólica engañando a las personas más cándidas y continúan celebrando solemnemente reuniones contrarias a la Católica y Apostólica Iglesia de Dios en las que ejecutan bautizos ilegales, hemos considerado nuestra sagrada obligación reprender mediante este decreto a tales transgresores para que por la presente desistan de su locura herética, y además que por medio de supercherías no causen la muerte de las almas de los demás, sino que se reúnan alrededor de la Santa Iglesia de Dios en la cual se respetan los verdaderos dogmas y se consideran como anatema todas las herejías y sus defensores. Ponemos, por tanto, en conocimiento de todos que, a partir de este decreto, todo aquél que convocara reuniones ilegales o tomare parte en las mismas verá cómo la Iglesia pasa a ser propietaria de la casa en que hubiera tenido lugar la ofensa, ya que no estamos dispuestos a seguir tolerando estos hechos. Y damos órdenes para que sean aplicados con el mayor rigor los castigos que señalan nuestras leyes contra los que convocan o asisten a estas reuniones ilegales”.

Con la finalidad de lograr su objetivo, Justiniano inició su mandato con una violenta persecución de los herejes.

Aún cuando promovió una política de moderación, interrumpida por cortos períodos de nuevas persecuciones, dictó una serie de importantes medidas jurídicas contra los paganos, que aparecen recogidas en el *Corpus Iuris Civilis*, denegándoles, por ejemplo, su capacidad testamentaria, o el acceso al desempeño de cargos públicos. Asimismo, procedió a transformar los templos de aquéllos en Iglesias cristianas, y clausuró la Universidad pagana de Atenas en el año 529.

Como es de suponer, únicamente subsistieron los cultos paganos en las regiones más apartadas del Imperio.

Finalmente, en la parte Occidental del Imperio, bajo el pontificado de Gregorio (año 590-604), se produjo el traspaso definitivo de las funciones políticas de Roma a su Obispo, reuniendo a partir de entonces en su persona el dominio de amplios territorios, tanto en calidad de terrateniente, como de autoridad política, encargándose directamente, entre otros aspectos, por ejemplo, del suministro de cereales o del pago de la soldada a las tropas imperiales.

San Gregorio Magno desarrolló la teoría de la denominada “función ministerial del poder político”, en la que la política aparece subordinada a la moral, abriéndose, de esta forma, una vía a la posibilidad de intervención pontificia en los asuntos temporales.

No obstante, este Pontífice adoptó una actitud distinta ante el poder secular, según se tratase del emperador oriental o de los reyes bárbaros.

Así, mientras que respecto a los últimos afirmaba tajantemente la supremacía del poder pontificio, al considerar el poder temporal como brazo secular de la Iglesia, sin embargo, mostraba un gran respeto y veneración por el emperador, de quien señalaba sentirse súbdito y ensalzaba su autoridad, al considerarle como la representación de

Dios sobre la tierra, reconociéndole además la posibilidad de intervenir en los asuntos religiosos, por formar parte de la administración general. Según San Gregorio, la función primordial del poder imperial se concretaba en la protección de la fe y la defensa de la Iglesia, señalando al respecto: *“el poder imperial ha sido entregado por el Cielo para que sean ayudadas todas las personas buenas y los cielos estén más abiertos, en definitiva, para que el reino terrestre esté al servicio del Reino celestial”*.